



Expte.:	128/18
Refª,...	Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas", "La Salobreja" y "El Tomillo". Temporada 2018
CPV...	92610000-0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO DE "LAS FUENTEZUELAS" Y "LA SALOBREJA" LA TEMPORADA DE 2018.**

El presente contrato se justifica porque el Patronato de Deportes no dispone en su plantilla de personal suficiente que pueda asumir dichas tareas y la imposibilidad de acudir a la contratación temporal del personal necesario para la prestación de tales servicios, que son imprescindibles para que las piscinas municipales de verano puedan abrir sus puertas al público durante la próxima temporada estival.

No se admite la posibilidad de que los licitadores aporten variantes o alternativas al objeto del contrato.

El presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- Piscina municipal de verano de "Las Fuentezuelas"
- Piscina municipal de verano de "La Salobreja"
- Piscina municipal de verano de "El Tomillo"

La codificación correspondiente de la nomenclatura del Reglamento CE nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 92610000-0: Servicios de explotación de instalaciones deportivas.



2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Presidente del Patronato Municipal de Deportes en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del referido Patronato.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente contratación, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el contrato se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **una temporada, que coincidirá con el período estival que media entre los días 12 de junio y 9 de septiembre de 2018, ambos inclusive**, fechas que se corresponden con la de inicio de los trabajos preparatorios para la apertura



al público de las piscinas municipales de verano y la de cierre de dichas instalaciones, respectivamente.

El contrato no podrá ser prorrogado.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, será de **89.504,18 €**, más **18.795,88 € correspondientes al 21% de IVA**, total **108.300,06€**

Los presupuestos máximos de licitación por cada lote, serán los siguientes:

- Piscina municipal de verano de "Las Fuentezuelas": **57.211,49€**, más **12.014,41€ correspondientes al 21% de IVA**, total **69.225,90€**
- Piscina municipal de verano de "La Salobreja": **22.503,19€**, más **4.725,67€ correspondientes al 21% de IVA**, total **27.228,86€**
- Piscina municipal de verano de "El Tomillo": **9.789,52€**, más **2.055,80€ correspondientes al 21% de IVA**, total **11.845,32€**

El presupuesto máximo de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que lo rebasen, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación.

El presupuesto máximo de licitación corresponde a la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este periodo por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.

El precio del contrato se calcula referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio máximo de licitación determinado por el número de efectivos personales necesarios para realizar la prestación objeto del contrato, el número de jornadas de dedicación de tales efectivos y la estimación de los gastos correspondientes a gestión y administración, beneficio industrial, etc.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del/los contrato/s resultante/s de la licitación, cuya cuantía máxima asciende a 108.300,06 €, IVA incluido, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22700 (Limpieza y aseo) del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes (Documento RC nº. 32018000001384, de 27/03/18).

6. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN

El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas en la Administración del Patronato Municipal de Deportes, que deberán ser conformadas por el órgano destinatario de la prestación.

No procede la revisión del precio del contrato durante la vigencia del mismo.



7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Obligaciones del contratista).

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
2. El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones emitidas por el órgano de contratación.
3. Además de las obligaciones generales derivadas del contrato, el contratista deberá observar en todo momento las disposiciones en materia laboral, sanitaria, fiscal y de cualquier otra índole que incida en la explotación del servicio.
4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, tanto al Patronato Municipal de Deportes contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Patronato Municipal de Deportes.
5. La empresa contratista deberá contar o, en su defecto, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contrataciones cuando así lo exijan las normas en vigor.

La plantilla mínima para la ejecución del presente contrato y su distribución en cada una de las instalaciones será la que, en su caso, se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral; de seguridad social; de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras referidas al personal a su cargo quedando, por tanto, en todo momento exonerado el Patronato Municipal de Deportes de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la empresa contratista y dicho personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. (Artículo 308.2 LCSP).

6. El Patronato Municipal de Deportes ostenta la titularidad plena sobre los locales donde se prestará el servicio cuya explotación constituye el objeto del contrato, entendiéndose que la empresa adjudicataria única y exclusivamente ejercerá sobre ellos las facultades derivadas de la prestación objeto del contrato.

El contratista no podrá realizar obra alguna, instalar publicidad, ni máquinas ajenas al servicio sin autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes. En cualquier caso, las obras o transformaciones que pudiera autorizar el Patronato



Municipal de Deportes quedarán en beneficio de éste y en ningún caso otorgarán derecho alguno a favor del contratista.

Al finalizar la vigencia del contrato el contratista dispondrá de un plazo de 10 días naturales para la retirada de la totalidad de las máquinas, mobiliario y enseres de su propiedad de los locales e instalaciones del Patronato. Dicho locales e instalaciones serán inspeccionados para comprobar que el contratista los entrega en adecuadas condiciones de conservación. Sin esta comprobación no será liberada la garantía definitiva que se haya constituido.

7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Patronato Municipal de Deportes o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato
8. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales y, en particular, los derivados de la publicación, en su caso, de la presente contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los distintos medios de comunicación.
9. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Patronato Municipal de Deportes, la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Patronato Municipal de Deportes un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.
10. En los supuestos de ejecución defectuosa o incumplimiento contractual se actuará según lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP.

8. MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, no se admitirá la posibilidad de modificación del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205 de dicho texto legal.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los términos establecidos en el artículo 203.1 de la LCSP, en cuyo caso se ajustarán al procedimiento regulado en el artículo 191 y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del referido texto legal.

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, así como las posibles subcontrataciones, se determinarán conforme a lo establecido en los artículos 214 y 215, respectivamente, de la LCSP.



9. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por el cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución del contrato las consignadas en el artículo 313.1 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 313.2 y 3 del referido texto normativo.

Además, podrán motivar la resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en la LCSP.
- b) Reiteración en el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- c) La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras que el contratista haya asumido en su oferta, o la demora en su ejecución, previo requerimiento del Patronato Municipal de Deportes.
- d) El empleo durante la ejecución del contrato de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Patronato Municipal de Deportes los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer lugar, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes única y exclusivamente en el desempeño de las tareas y funciones inherentes a los puestos de trabajo que son objeto del presente contrato, no se establece plazo de garantía alguno (artículo 209 LCSP).

11. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás disposiciones vigentes en la materia.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



12. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuya resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de reposición no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado recurso de reposición.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del órgano de contratación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

13. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 LCSP, y su **tramitación** será la **ordinaria** (artículos 116 y 117 LCSP).

14. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, que de conformidad con el artículo 140.1 de la LCSP será:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- **1.º** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- **2.º** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- **3.º** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.



- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Uniones de empresarios constituidos temporalmente: En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de contratación, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante.

Las solicitudes de participación, junto con el sobre conteniendo la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Patronato Municipal de Deportes hasta las 13:00 horas del día en que expire el plazo, suponiendo su presentación la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión



temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- a) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- b) La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (Anexo I)

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

- c) La oferta se presentará en un único sobre con la leyenda **“Oferta para participar en el procedimiento de contratación del servicio de socorrismo en las instalaciones de las piscinas municipales de verano de “Las Fuentezuelas”, “La Salobreja” y “El Tomillo” durante la temporada de 2018. Expte. 127/18”**.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor, y serán los siguientes:

- **Documentación Administrativa:** contendrá la declaración responsable del ofertante (Anexo I), a la que se hace referencia en la Cláusula 14ª del presente pliego.
- **Proposición Económica:** formulada conforme al modelo indicado en el Anexo II.

En todas las ofertas económicas se deberá detallar el precio sin IVA, el importe de IVA y el importe total, IVA incluido.



17. GARANTÍA PROVISIONAL

Tal y como previene el artículo 159.4.b) de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores para participar en el presente procedimiento de contratación.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, y dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, es por consiguiente el precio más bajo el único factor determinante de la adjudicación.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios relacionados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 de la LCSP.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá Mesa de Contratación que estará compuesta del Presidente, el Secretario y dos Vocales, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, tal y como establece el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Una vez constituida la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, clasificar las ofertas.
- 2.º En su caso, comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 3.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la oferta económicamente más ventajosa
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación justificativa de que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica



o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 14, apartado b) del presente Pliego; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y el resto de la documentación, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Hasta transcurridos 6 meses desde la entrada en vigor de la LCSP, en el supuesto de no figurar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y a los efectos de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria designada por el órgano de Contratación deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad:

- a.1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- a.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.3. La capacidad de obrar de los contratistas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el



registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- a.4. Los demás contratistas extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- b.1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales (Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén).
- b.2. Si el licitador fuera una persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- b.3. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará, como mínimo, mediante informe emitido por entidades financieras en fecha no superior a los seis meses previos a la fecha límite de presentación de ofertas, en el que conste que el licitador cumple puntualmente con sus obligaciones financieras y que, además, tiene capacidad económica suficiente para hacer frente a las obligaciones de la concesión.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante la demostración de su experiencia profesional en la actividad objeto del contrato. Para ello, presentarán una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que serán acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante declaración del empresario cuando se trate de un sujeto privado.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

En el caso de concurrir en UTE, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los



integrantes, participación de cada uno de ellos, asunción de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicho unión, antes de la formalización de la autorización. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

d) Documento que pruebe la no concurrencia de prohibición de contratar con el sector público por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación e ingreso de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierto el procedimiento de contratación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 108 de la LCSP, se establece en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin. En caso de demora se presumirá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, tal y como dispone el artículo 109.3 LCSP.



22. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

- a. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en los cinco días hábiles siguientes a aquél que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 150.3 de la LCSP.
- b. El contrato deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- c. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 153.3 del referido texto legal.
- d. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.
- e. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 de la LCSP
- f. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Patronato Municipal de Deportes, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- g. Salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- h. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

23. GASTOS DE CONTRATACIÓN

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.

DECRETO: En Jaén, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Esta Presidencia aprueba el precedente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenando el inicio del expediente de contratación.

EL PRESIDENTE DEL PMD,

José Mª Álvarez Barrientos

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares precedente cumple con las disposiciones legales vigentes sobre contratación del sector público.

Jaén, 23 de abril de 2018
EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel Angel Velasco Gámez



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE PRESENTARÁN LAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 159.4 c) DE LA LCSP.

D....., con DNI nº....., en su condición de representante legal de la empresa..... con NIF nº....., **DECLARA:**

1. Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de empresas Clasificadas no han experimentado variación (solo empresas registradas)

2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP, ni por sí misma ni por extensión.

3. Que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurre.

4. Que la empresa a la que representa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5. Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en período ejecutivo con el ayuntamiento de Jaén.

6. Que se compromete, en caso de ser requerido para ello, a justificar documentalmente estas circunstancias en el plazo de diez días, así como a aportar el resto de documentación exigida en los pliegos.

7. (En caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete al fuero español.

Así mismo, AUTORIZA al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, y la verificación de la identidad del firmante.

Fecha y firma

NOTA: Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP; a la declaración de pertenencia a un mismo grupo o a cualquiera otros documentos preceptivos en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia. Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en la Directiva 2014/24/UE, y siendo conocedores de la misma.



Anexo II

Proposición económica

Expte.: 128/18
Refª,...: **Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas", "La Salobreja" y "El Tomillo". Temporada 2018**

D./Dª..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., C/.....
....., con DNI nº, en nombre propio o en representación de la entidad
....., con CIF nº....., habiendo decidido tomar parte en la licitación para la adjudicación del servicio referenciado, que se regirá por el procedimiento abierto simplificado,

DECLARO

1º. Que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente.

2º. Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del referido contrato de servicios, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que lo definen, por un precio de (en letra y número)
..... Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, totalizándose la oferta en Euros.

En, a de de 2018

(firma y sello de la empresa)